

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE L E Y :**

ARTÍCULO 1.- Establécese que las boletas de impuestos que se emitan bajo la regulación e intervención del Estado Provincial deberán contener leyendas de carácter preventivo respecto de las temáticas: Violencia de Género; Las violencias.

Como así también incorporar el teléfono gratuito 114 de orientación para las víctimas de violencia.

ARTÍCULO 2.- Será autoridad de aplicación y seguimiento la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación con el acompañamiento del Consejo Provincial de Prevención de la Violencia (COPREV).

ARTÍCULO 3.- La presente Ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 4.- Invítese a los Municipios de la Provincia y Juntas de Gobierno a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 5. -De forma

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa propone brindar una herramienta más, de sensibilización y prevención en temáticas tan sensibles como ser la violencia de género y las otras formas de violencia que conviven en la vida cotidiana de una comunidad.

También pretende aportar al fortalecimiento sostenido del trabajo contra la violencia de género que se viene desarrollando desde el Consejo de Prevención de la Violencia (Coprev).

La modalidad sugerida es propuesta por considerarla una forma accesible de comunicación, que ingresa a la mayoría de los hogares entrerrianos, que contenga una frase clave para su propósito y brinde la información necesaria antes situaciones de emergencias.

Poniendo a disposición de la sociedad las herramientas necesaria para la defensa de los derechos de la mujer y la familia.

Esta propuesta pretende además ser una herramienta multiplicadora de la línea telefónica nacional gratuita número 144 que anunciara la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner en el marco de lo establecido por la Ley Nacional 26.485 de protección de las mujeres.

La provincia de Entre Ríos ha colaborado con la puesta en funcionamiento de esta línea de ayuda, y ya está disponible en la provincia siendo un recurso más para asistir y proteger a nuestras mujeres de la violencia.

Se entenderá por Violencia lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nacional 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, a la cual Entre Ríos se encuentra adherida por ley 10.058, la cual sostiene:

“...Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes...”

Sabemos que al Estado Presente, lo construimos con acciones cada vez mas

conducentes a HACER posible un mundo habitable para todas y todos. Todas acciones tendientes a seguir construyendo una mejor provincia, un mejor país que incluya a todas y todos en la búsqueda plena e incesante de la dignidad humana.

En este sentido esta ley pretende ser un puente más para romper desde un espacio simbólico con las cárceles de la ignorancia socialmente construidas, legitimadas y reproducidas que nos arrojan a la exclusión, ser un puente de comunicación accesible que ponga a disposición de la comunidad entrerriana las distintas herramientas que el estado provincial tiene en materia de derechos humanos.

Por los motivos antes expuestos solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la iniciativa.